

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

*ORDEN de 16 de diciembre de 2014 por la que se convoca el proceso de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia, en determinadas unidades de competencia del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales.*

La Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, establece en el artículo 3.5 que uno de los fines del Sistema nacional de cualificaciones y formación profesional es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional, cualquiera que sea su forma de adquisición y, en su artículo 4, establece que uno de sus instrumentos es el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

La misma ley, en su artículo 8, apartado 2, establece que la evaluación y la acreditación de la competencia profesional adquirida a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación se debe desarrollar siguiendo criterios que garanticen la fiabilidad, la objetividad y el rigor técnico de la evaluación, y que tendrá como referente el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales; y en su apartado 3 recoge la posibilidad de realizar acreditaciones parciales acumulables.

El Real decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, define en su artículo 5, apartado b), la unidad de competencia como el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial, a los efectos previstos en el artículo 8.3 de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece como uno de sus principios generales la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrollará a lo largo de toda la vida. En su artículo 66.4, referido a la educación para las personas adultas, determina como uno de sus objetivos el de conectar las vías de aprendizaje (enseñanza reglada y no reglada, o a través de la experiencia laboral) y el de adoptar las medidas para la convalidación de estos aprendizajes.

El Real decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE de 25 de agosto), de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, desarrolla lo estable-



cido en el artículo 8.4 de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, estableciendo el procedimiento y los requisitos para la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como sus efectos.

Para la implantación del procedimiento en Galicia, el Decreto 4/2013, de 10 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, atribuye a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa las competencias para la promoción y el desarrollo del reconocimiento de competencias profesionales en las diferentes familias profesionales que componen el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales. Asimismo, indica que será la Subdirección General de Orientación Profesional y Relación con Empresas a la que corresponde la organización y la coordinación del sistema de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales.

El Decreto 8/2011, de 28 de enero, por el que se fija la estructura orgánica de los órganos de la Xunta de Galicia, recoge la Agencia para la Gestión Integrada, Calidad y Evaluación de la Formación Profesional, creada por la Ley 3/2002, de 29 de abril, como ente de derecho público adscrito a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, que tiene entre sus funciones la evaluación de la competencia profesional de la población activa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Decreto 114/2010, de 1 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo de Galicia, determina en su artículo 20.2 que las ofertas flexibles para atender las necesidades de cualificación de colectivos específicos podrán realizarse en los regímenes y en las modalidades que la consellería con competencias en materia de educación determine, así como a través del proceso de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias.

Asimismo, en el artículo 52 se recogen las convalidaciones de módulos profesionales por la acreditación de unidades de competencia del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, indicando que quien tenga acreditada una unidad de competencia que forme parte del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales tendrá convalidados los módulos profesionales correspondientes, según se determine en la norma que establezca cada título y se recoja en la norma por la que se establezca el currículo correspondiente. Por su parte, el artículo 58.1 dice que quien no superara en su totalidad las enseñanzas de cada uno de los ciclos formativos tendrá derecho a que se le expida un certificado académico de los módulos profesionales superados, lo cual tendrá, además de los efectos académicos,



efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema nacional de cualificaciones y formación profesional.

La redacción dada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre) añade un nuevo apartado al artículo 39 de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio; que introduce dentro del sistema educativo los ciclos de formación profesional básica, estableciendo que estarán referidos, al igual que los ciclos formativos de grado medio y superior al Catálogo nacional de calificaciones profesionales. Asimismo, la Ley orgánica le da una nueva redacción al artículo 44 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de la educación, estableciendo que «las personas mayores de 22 años que tengan acreditadas las unidades de competencia incluidas en un título profesional básico, bien a través de certificados de profesionalidad de nivel 1 o por el procedimiento de evaluación y acreditación establecido, recibirán de las administraciones educativas el título profesional básico» lo que conduce al reconocimiento de las calificaciones de nivel 1 en los títulos de formación profesional básica.

El Consejo Gallego de Formación Profesional tiene como una de sus funciones emitir informe sobre los planes y las acciones que se encaminen al reconocimiento y a la evaluación de la competencia de la población activa y colaborar en la implantación del dispositivo de reconocimiento y evaluación, según lo dispuesto en el artículo 1, punto k), del Decreto 214/2003, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 110/1999, de 8 de abril, por el que se crea y regula el Consejo Gallego de Formación Profesional.

El artículo 5 del Decreto 266/2007, de 28 de diciembre (DOG de 28 de enero de 2008), por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia, establece, entre los fines de los centros integrados de formación profesional, la contribución a la evaluación y a la acreditación de competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y de vías no formales de formación en el marco del Sistema nacional de las cualificaciones y de la formación profesional, promoviendo así la valoración social del trabajo. La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria dispone de una red de centros integrados donde se lleva a cabo el desarrollo del procedimiento de acreditación de competencias.

El Decreto 77/2011, de 7 de abril (DOG de 10 de mayo), por el que se establece el reglamento orgánico de los centros integrados de formación profesional competencia de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria contempla en su estructura organizativa, dentro del área de calidad, el departamento de acreditación y pruebas atribuyéndole funciones organizativas y de coordinación y supervisión del procedimiento



para el reconocimiento, la evaluación, la acreditación y la certificación de la competencia profesional.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las normativas que regulan los sectores en que se desarrollan las familias profesionales objeto de esta convocatoria, correspondientes a títulos de formación profesional implantados en Galicia, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real decreto 1224/2009, y ante la importante demanda detectada, esta consellería procede a realizar esta convocatoria para unidades de competencia de las familias profesionales de Administración y Gestión, Agraria, Artes Gráficas, Electricidad y Electrónica, Edificación y Obra Civil, Fabricación Mecánica, Hostelería y Turismo, Imagen Personal, Industrias Alimentarias, Informática y Comunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Madera y Mueble, Química, Sanidad, Servicios Socioculturales y a la Comunidad y Transporte y Mantenimiento de Vehículos.

Por todo ello, la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 4/2013, de 10 de enero, por el que se establece su estructura orgánica,

#### DISPONE:

##### Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación*

El objeto de esta orden es realizar la convocatoria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, y establecer el procedimiento para la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, al amparo del Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, mediante la acreditación de unidades de competencia del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales.

##### Artículo 2. *Estructura organizativa*

La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa será la encargada de la organización y del desarrollo del proceso de acreditación de competencias adquiridas por la experiencia laboral y por vías no formales de formación, a través de la Subdirección General de Formación Profesional.

##### Artículo 3. *Lugar de realización (sedes)*

El desarrollo del proceso tendrá lugar en los centros integrados de formación profesional (CIFP) recogidos en el anexo II de esta orden.



#### Artículo 4. *Convocatoria del procedimiento*

1. Las unidades de competencia y el número de plazas objeto de esta convocatoria, así como su relación con los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad, son las recogidas en el anexo I de esta orden.

2. La convocatoria será publicada íntegramente en el *Diario Oficial de Galicia*, y un extracto de ella en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### Artículo 5. *Comisión coordinadora del procedimiento de acreditación de competencias*

1. Con sede en la Subdirección General de Formación Profesional existirá una comisión de coordinación encargada de:

a) Calificar la documentación aportada por los solicitantes mayores de 25 años recogidos en el artículo 6.2 de esta orden.

b) Coordinar los trabajos de las distintas comisiones de calificación de la documentación constituidas en cada centro sede de los procedimientos.

c) Supervisar el procedimiento de acreditación de competencia convocado por la presente orden.

2. Esta comisión estará integrada por el titular de la Subdirección General de Formación Profesional como presidente/a, el jefe del Servicio de Orientación Profesional y Relación con Empresas y tres funcionarios de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, uno de los cuales actuará como secretario.

#### Artículo 6. *Requisitos de participación en el procedimiento*

1. Para acceder a este procedimiento, los candidatos y las candidatas deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española, disponer del certificado de registro de ciudadanía comunitaria o de la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.



b) Haber cumplido, en el momento de realizar la inscripción, 18 años para las unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I, y 20 años para las unidades de competencia de nivel II y III.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar.

c.1) En el caso de experiencia laboral, justificar por lo menos tres (3) años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos diez años transcurridos antes de realizarse la convocatoria, para unidades de competencia de niveles II y III y, para unidades de competencia de nivel I, justificarán al menos 2 años con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.

c.2) En el caso de formación, justificar por lo menos 200 horas para unidades de competencia de nivel I o 300 horas para las unidades de competencia de los niveles II y III, en los últimos diez años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. En los casos en que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretenda acreditar prevean una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en estos módulos.

d) Las personas candidatas no podrán estar matriculadas en un curso de formación profesional inicial (ordinario o modular), o realizando formación profesional para el empleo conducente a la acreditación de las unidades de competencia en que soliciten su inscripción. Tampoco podrán estar en posesión de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia que solicita, ni sus equivalentes o la acreditación parcial de la/s unidad/es de competencia que solicita. Tampoco podrán estar inscritas en otro procedimiento de reconocimiento de la experiencia profesional, o en pruebas libres para la obtención del título de formación profesional, llevado a cabo por cualquier administración u organismo público, conducente a la acreditación de las mismas unidades de competencia. Para todo ello, presentarán declaración responsable, según el modelo que figura como anexo IV de esta orden de convocatoria.

2. Las personas mayores de 25 años que cumplan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el apartado anterior y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento, siempre y cuando presenten la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o de los aprendizajes no formales de formación. La comisión de coordinación recogida en el artículo 5 de la presente orden será la encargada de estudiar



estos casos, y emitirá un informe sobre la procedencia o no de la participación de la persona candidata en el procedimiento. Si el informe es positivo, se procederá a su inscripción definitiva como solicitante en la correspondiente sede.

*Artículo 7. Justificación del historial profesional y/o formativo*

1. La justificación de la experiencia laboral se hará con los siguientes documentos:

a) Para trabajadores y trabajadoras asalariados.

a.1) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad laboral en que se tenga afiliación, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación (vida laboral).

a.2) Contrato de trabajo o certificación de la empresa en que se haya adquirido la experiencia laboral, que refleje específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el período en que se haya realizado dicha actividad. La certificación se presentará según el modelo anexo VI de esta orden.

b) Para trabajadores y trabajadoras autónomos o por cuenta propia.

b.1) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina, de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente (vida laboral).

b.2) Descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en que esta se realizó según el modelo establecido en el mencionado anexo VI.

c) Para voluntarios o becarios.

Certificación de la organización donde se prestó la asistencia, donde consten específicamente las actividades y las funciones realizadas, el año en que se realizaron y el número total de horas dedicadas a ellas.

2. Justificación de la formación.

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que acredite que la persona candidata posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretenda acreditar.





En cada certificado aportado deberán constar los contenidos y las horas de formación, la entidad que expide el certificado y el título de la actividad de formación. En el caso de haber realizado estudios parciales para la obtención de un título oficial o certificado de profesionalidad perteneciente a planes de formación extinguidos, se debe presentar el correspondiente certificado expedido por el centro oficial responsable.

3. Se deberá aportar necesariamente la traducción oficial de todos los documentos que no estén redactados en las lenguas gallega o castellana.

#### Artículo 8. *Presentación de solicitudes e inscripción*

1. Las solicitudes deberán presentarse en soporte papel en la secretaría del centro donde se vaya a desarrollar el procedimiento. La solicitud de participación en el procedimiento se hará empleando la aplicación informática suministrada por la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, que se encuentra en la dirección [www.edu.xunta.es/acreditacion](http://www.edu.xunta.es/acreditacion). La solicitud conforme al modelo anexo III de esta orden, después de ser cubierta y generada por la aplicación, se deberá imprimir para su presentación, dirigida a la secretaría de los centros donde se vaya a desarrollar el proceso, según lo establecido en el anexo II de esta orden. Los datos relacionados con la documentación justificativa del historial profesional y/o formativo y de los requisitos de participación en el procedimiento según lo establecido en los artículos 6 y 7 de esta orden deberán cargarse en dicha aplicación informática.

En caso de enviarse por correo, el envío de la solicitud, generada desde la aplicación informática, deberá ser certificado, con sello de Correos en la primera hoja del formulario para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de cierre de la convocatoria.

2. Los solicitantes que participaron en convocatorias anteriores, mediante la Orden de 29 de diciembre de 2011, de la Orden de 25 de abril de 2013, y de la Orden de 14 de enero de 2014 y pasaron a la fase de asesoramiento y/o de evaluación o quedaron como reservas por no disponer de plazas vacantes, de participar en la presente convocatoria en la misma sede no tendrán que presentar la documentación ya aportada.

3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 8 de enero al 6 de febrero de 2015, ambos incluidos.

4. Con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

– Fotocopia del DNI o, en el caso de personas extranjeras, NIE o autorización de residencia o de residencia y trabajo en vigor en España, en caso de que la persona solicitante





no autorice la consulta de datos en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de la Presidencia.

– Historial profesional y/o formativo de acuerdo con el currículo europeo.

– Documentación justificativa del historial profesional y/o formativo según lo establecido en el artículo 7.

– Declaración responsable según el modelo IV, de no estar en posesión o en vías de obtener las unidades de competencia en las que soliciten su inscripción, ya sea por estar matriculado actualmente en las enseñanzas de formación profesional inicial (ordinario o modular), o realizando un curso de formación para el empleo o por estar participando de forma simultánea en otro procedimiento de acreditación de competencias profesionales.

5. Se deberá aportar necesariamente la traducción oficial de todos los documentos que no estén redactados en las lenguas gallega o castellana.

6. La falsedad en los datos aportados o declarados supondrá la exclusión del procedimiento.

7. Cada participante cubrirá una única solicitud. Podrá elegir una o varias unidades de competencia de las que se convocan, siempre que estén incluidas en un mismo ciclo formativo y se desarrollen en una misma sede.

8. Para las personas aspirantes con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación, certificado acreditativo de discapacidad en vigor, solo en el caso de no tener que ser emitido por la Junta de Galicia. Si adicionalmente solicitan la exención de las tasas en las fases de asesoramiento y de evaluación, la certificación debe indicar un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

9. Cualquier otra documentación de carácter laboral y/o formativo que sirva como prueba potencial de la competencia que se pretenda demostrar.

#### Artículo 9. *Admisión de candidatos y candidatas*

1. Listados de personas solicitantes.

a) Para la revisión y análisis de los documentos aportados por los solicitantes existirá en cada sede una comisión encargada de la calificación de la documentación, que estará



integrada por el jefe del departamento de acreditación y pruebas, que actuará como presidente y hasta un máximo de cinco personas, seleccionadas por este, entre el personal que presta servicios en el centro sede.

b) Las solicitudes recibidas en cada centro sede serán remitidas a la comisión indicada en el punto anterior, para la comprobación de los requisitos de los solicitantes.

c) La comisión constituida en cada sede para la calificación de la documentación será la encargada de la publicación de los listados de solicitantes correspondientes, para lo cual contará como mínimo de quince días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Los listados de personas solicitantes serán publicados en el portal educativo de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa <http://www.edu.xunta.es/fp>, y tendrá efectos de notificación a las personas interesadas. También serán publicadas en la página web y en el tablón de anuncios de cada sede, y en la página de inicio de la aplicación informática. Las personas solicitantes podrán consultar su situación accediendo a su expediente en la aplicación informática.

## 2. Enmienda de la documentación presentada.

a) Los solicitantes tendrán un plazo de 10 días naturales contados desde el siguiente al de publicación de los listados de solicitantes para subsanar el defecto u omisión en la documentación entregada. Las subsanaciones se presentarán en el centro docente donde fue entregada la solicitud.

b) Sólo serán tenidos en cuenta a los efectos de determinación de la prioridad de acceso al procedimiento, en los casos en que exista mayor número de demandantes que de plazas ofertadas, los méritos de experiencia y formación con los que cuente el solicitante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Listados provisionales de personas admitidas.

a) Las solicitudes previamente revisadas por la comisión encargada de la calificación de la documentación en cada sede serán remitidas a las correspondientes comisiones de evaluación para su baremación y la publicación de los listados provisionales de personas admitidas y excluidas.



b) Los listados provisionales de personas admitidas y excluidas para cada unidad de competencia se publicarán a partir de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación de los listados de personas solicitantes, con indicación de la causa de exclusión, en los lugares indicados en el apartado 1.d) de este mismo artículo y con los mismos efectos de notificación.

c) De existir mayor número de personas que cumplan los requisitos establecidos que número de plazas convocadas, las comisiones de evaluación aplicarán los criterios de selección según el baremo recogido en el anexo V de esta orden, y se publicará la relación de admitidos con la correspondiente puntuación.

– Criterios de baremo de solicitudes cuando existan más personas candidatas que plazas.

Tendrán prioridad las personas que cumplan los requisitos de acceso por la vía de la experiencia profesional. En caso de empate se establecerán como criterios de prioridad, en primer lugar, la formación alegada, para el caso de cumplir requisitos por la experiencia laboral, o la experiencia profesional alegada, en el caso de cumplir requisitos por la formación. En segundo lugar, la edad del candidato o de la candidata, primando la persona de mayor edad, y en tercer lugar, el sexo, aplicando la discriminación positiva para las mujeres.

De persistir el empate en cualquiera de los casos, se aplicará como criterio el resultado del sorteo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

d) Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra los listados provisionales pudiendo generarla desde la aplicación informática de gestión del procedimiento, en el plazo de cinco días naturales contados desde el día siguiente al de su publicación, debiendo entregarse en el mismo centro docente donde fue presentada la solicitud.

#### 4. Listados definitivos de personas admitidas.

a) Los listados definitivos de personas admitidas y excluidas para cada unidad de competencia se publicarán a partir del 8 de abril de 2015, con indicación de la causa de exclusión, en los lugares indicados en el punto 1.d) de este mismo artículo y con los mismos efectos de notificación.

b) Los candidatos admitidos estarán en disposición de pasar a las fases de asesoramiento y evaluación.



c) El resto de solicitantes quedará en situación de reserva para cubrir, según el orden de puntuación que hubieran alcanzado, los abandonos y las renunciaciones que se produzcan durante la fase de asesoramiento.

d) Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de los listados definitivos, debiendo presentarse en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El recurso de alzada se podrá generar desde la aplicación informática de gestión del procedimiento para su posterior presentación.

5. Por motivos organizativos y de eficacia y eficiencia, cuando en una determinada sede se presente un elevado número de solicitudes y en otra un número mucho menor, y para cubrir las plazas que podrían quedar desiertas, la Dirección General de Educación, Formación profesional y Enseñanzas Especiales podrá redistribuir el número de plazas previsto inicialmente para cada sede establecidas en el anexo I de esta convocatoria.

#### Artículo 10. *Tasas*

Para tener derecho a participar en las fases de asesoramiento y evaluación, la persona candidata admitida al procedimiento tendrá que formalizar el pago de las tasas correspondientes previamente a la realización de cada una de las fases.

##### 1. Pago de la tasa de la fase de asesoramiento.

– El candidato admitido para la realización de la fase de asesoramiento deberá abonar una única tasa de 20 euros.

– El pago de la tasa deberá realizarse de forma telemática o a través del impreso de autoliquidación en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de las tasas y precios de la Comunidad Autónoma de Galicia, consignando los siguientes datos:

Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria: código 07.

Delegación de Servicios Centrales: código 13.

Servicio de Secretaría General: código 01.



Tasa denominación: asesoramiento del/de la candidato/a para participar en el procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación: código 304201.

El justificante del pago deberá entregársele al asesor en la primera reunión de asesoramiento que se realice. La no presentación de este en el tiempo y forma procedentes supondrá la exclusión del aspirante.

## 2. Pago de la tasa de evaluación.

La persona candidata admitida para la realización de la fase de evaluación deberá abonar una tasa de 10 euros por cada una de las unidades de competencia en las que solicite su evaluación.

– El pago de la tasa de evaluación, igual que la de asesoramiento, deberá realizarse de forma telemática o a través del impreso de autoliquidación en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de las tasas y precios de la Comunidad Autónoma de Galicia, consignando los siguientes datos:

Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria: código 07.

Delegación de Servicios Centrales: código 13.

Servicio de Secretaría General: código 01.

Tasa denominación: evaluación de la unidad de competencia (por cada unidad de competencia para la cual se solicite la evaluación: código 304202.

El justificante del pago de la tasa de evaluación se le entregará a la comisión de evaluación cuando el candidato/la sea citado para realizar esta fase. La no presentación de este en el tiempo y forma procedentes supondrá la exclusión del aspirante.

## 3. Exenciones del pago.

– De acuerdo con el artículo 23, punto 10, de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia (modificada por la Ley 14/2006, de 28 de diciembre), estarán exentas del pago de tasas las personas que en el momento de iniciarse las sesiones de asesoramiento y evaluación figuren como desempleados, así como aquellas personas con discapacidad igual o superior al 33 %.



– Justificación.

Las personas exentas del pago de las tasas deberán presentar en el momento del asesoramiento y/o de la evaluación la documentación que acredite este derecho:

- En el caso del/de la trabajador/a desempleado/a, esta situación se acreditará con una certificación de la situación laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- En el caso de discapacidad, acreditará con el certificado o resolución del órgano competente que acredite dicha discapacidad.

#### Artículo 11. *Servicios de información y orientación*

1. La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria garantizará un servicio abierto y permanente que facilite información y orientación a todas las personas que la soliciten.

Esta información y orientación será facilitada por los departamentos de orientación de los centros integrados de formación profesional y en los centros de formación profesional de titularidad pública dependientes de la Administración educativa.

En cada punto de información existirá, por lo menos, un profesional (orientador u orientadora) para el desarrollo de estas funciones.

#### 2. Funciones:

a) Informar sobre el proceso de evaluación y reconocimiento de las competencias profesionales para que se pueda seguir adecuadamente, y también sobre la formalización y la presentación de la documentación pertinente.

b) Elaborar, en el caso de orientadores u orientadoras de los centros donde se desarrolle el procedimiento, un plan de formación para las personas candidatas que, finalizado el proceso de evaluación, no hayan obtenido la certificación de sus competencias donde se hará constar, según proceda:

- Las posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia de las que hubiesen solicitado su acreditación.



– Las posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con ellas.

#### Artículo 12. *Fases del procedimiento*

La instrucción del procedimiento se desarrollará en las siguientes fases:

1. Asesoramiento.
2. Evaluación de la competencia profesional.
3. Acreditación y registro de la competencia profesional.

#### Artículo 13. *Primera fase: asesoramiento*

1. La fase de asesoramiento comenzará el día siguiente al de la publicación de los listados definitivos de admitidos y excluidos y tendrá que estar finalizada el último día del mes de mayo de 2015. El asesor o la asesora seguirán el procedimiento establecido en la guía de asesoramiento con el apoyo de la aplicación informática de gestión de procedimiento.

2. El asesoramiento será obligatorio, y para esta convocatoria se realizará de forma presencial, por lo que la falta de asistencia injustificada provocará la pérdida de la condición de persona candidata admitida en el procedimiento. La justificación deberá ser presentada en el centro en los cinco días siguientes a los de la sesión, por escrito y acompañada de la documentación acreditativa.

3. Se realizarán por lo menos dos reuniones o sesiones de asesoramiento, comunicándoles las fechas para su realización a las personas candidatas admitidas. La convocatoria para la primera reunión grupal se realizará mediante su publicación en la página web de la sede donde se desarrolle el procedimiento y en la página [www.edu.xunta.es/fp](http://www.edu.xunta.es/fp) de la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria en los diez primeros días desde la publicación de los listados definitivos de admitidos y siempre con una antelación mínima de una semana respecto de la fecha de celebración, y tendrá efectos de notificación a las personas interesadas. Asimismo, la fecha de la reunión se reflejará en el expediente del candidato en la aplicación informática de gestión del procedimiento.

4. La primera reunión de asesoramiento será una reunión grupal donde se informe sobre el Sistema nacional de cualificaciones, el procedimiento, sus fases, las obligaciones





y derechos del candidato y las funciones del asesor o la asesora, sobre el proceso concreto de evaluación y acreditación, y sobre los principales contenidos de las unidades de competencia correspondientes. Además, se les entregará la documentación de la fase de asesoramiento y se les hará una explicación sobre ella.

Se les informará también sobre el uso de la aplicación informática de gestión del procedimiento, sobre las funcionalidades de interés y el modo de acceso a su expediente facilitándole de esta forma a los candidatos el seguimiento de su proceso, la consulta de las fechas de las convocatorias de reunión previstas, la presentación de reclamaciones y la realización en línea de determinadas tareas.

5. El asesor/a y las personas candidatas al final de la primera reunión grupal acordarán las fechas para la segunda reunión.

6. La segunda reunión consistirá en una entrevista personal individual. El fin de esta entrevista es ayudar a la persona candidata a explicitar las competencias y aprendizajes adquiridos, a responder el cuestionario de autoevaluación así como a ampliar la documentación acreditativa con el fin de mejorar el historial profesional y/o formativo.

Así mismo se motivará al candidato para proseguir en este proceso como un proceso de aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

7. El asesor o la asesora, contrastando los contenidos del cuestionario de autoevaluación y del historial formativo y/o profesional de la persona candidata, y del expediente de competencias, identificará y valorará la información profesional aportada y realizará un informe firmado, destinado a la Comisión de Evaluación, que tendrá carácter orientativo, donde indicará de forma motivada si considera que hay o no evidencias suficientemente justificadas de la competencia de la persona candidata en cada una de las unidades de competencia, y, por otra parte, le indicará la conveniencia de pasar o no a la fase de evaluación.

a) Si el informe es positivo (considera que hay evidencias suficientes sobre la competencia de la persona candidata) el asesor o la asesora trasladará a la comisión de evaluación el informe elaborado, así como toda la documentación aportada por la persona candidata.

b) Si el informe es negativo, el asesor o la asesora le indicará a la persona candidata la formación complementaria que podrá realizar, así como los centros donde se ofrece.



– El informe del asesor o la asesora no es vinculante, por lo que la persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso, el asesor o la asesora también trasladará a la Comisión de Evaluación su informe, junto con la documentación referida.

8. Cuando la persona candidata decida no pasar a la fase de evaluación, por entender que después del asesoramiento no tiene evidencias de competencia, el asesor o la asesora informará al departamento de orientación para que este, en su caso, elabore un plan de formación específico en función de sus intereses y de sus expectativas.

Artículo 14. *Segunda fase: evaluación de la competencia profesional*

1. Esta fase comenzará para cada persona candidata al término de la fase de asesoramiento y deberá estar finalizada el día 10 de julio de 2015.

2. La evaluación, en cada una de las unidades de competencia en que esté inscrita la persona candidata, tendrá por objeto comprobar si ésta demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

3. La Comisión de Evaluación realizará un plan individualizado de evaluación en que constarán, por lo menos, las actividades y los métodos de evaluación que se vayan a aplicar, teniendo en cuenta las guías de evidencias.

– El proceso de evaluación lo iniciará la comisión de evaluación con el análisis del informe del asesor o la asesora, y de todas las evidencias indirectas que se obtengan de la documentación aportada por la persona candidata en cada unidad de competencia.

– Se utilizarán para la obtención de las evidencias directas los métodos que se consideren necesarios para comprobar lo explicitado por la persona solicitante en la documentación aportada, según las guías de evidencias: la observación de la persona candidata en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas estandarizadas de competencia profesional o la entrevista profesional.

– La comisión informará a la persona candidata sobre las actividades y los métodos de evaluación, así como los lugares y las fechas previstas para su realización. Cuando la comisión de evaluación lo considere necesario, podrá requerirle la información complementaria que considere necesaria o solicitar nuevas evidencias directas adicionales.



– El plan individualizado de evaluación será firmado por la persona candidata antes del inicio de su desarrollo. De cada actividad de evaluación realizada quedará un registro firmado por la persona aspirante y el evaluador o la evaluadora.

#### 4. Resultados del proceso de evaluación.

– Finalizada la etapa de evaluación, se completará el expediente de evidencias, que recogerá los resultados y los registros producidos a lo largo del procedimiento y que deberá estar custodiado durante el período reglamentario para atender los posibles procesos de reclamación en las sedes donde se desarrolle el proceso.

– La Comisión de Evaluación valorará los resultados del proceso y emitirá juicio de la competencia de la persona candidata, expresado en términos de demostrada o no demostrada, lo que hará constar en un acta firmada por todos los miembros de la comisión de evaluación, según el modelo de anexo VII de esta orden.

– La Comisión de Evaluación elaborará un informe individualizado de cada persona candidata donde indique los resultados de la evaluación de las competencias profesionales, así como la propuesta de formación.

– El presidente o la presidenta de la Comisión de Evaluación serán responsables de informar por escrito a las personas candidatas evaluadas de los resultados de la evaluación. Asimismo, informarán de la forma y los plazos para ejercer el derecho de reclamación ante la comisión de evaluación y, en su caso, a presentar los recursos administrativos que procedan. También se realizará la comunicación mediante el expediente de cada candidato en la aplicación informática.

– Los candidatos podrán presentar reclamación ante la Comisión de Evaluación, en el plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente al de comunicación del resultado de la evaluación, realizada a través del expediente del candidato en la aplicación informática, o a la recepción del escrito cuando el candidato carezca de correo electrónico.

– Contra la decisión de la comisión evaluadora podrá presentarse recurso de alzada ante el conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de comunicación de la decisión de la Comisión de Evaluación, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.



– Las reclamaciones y recursos de alzada se podrán generar desde la aplicación informática de gestión do procedimemento para su posterior presentación.

5. El incumplimiento grave, por parte de la persona solicitante de reconocimiento, de las normas de prevención, protección y seguridad que corresponda aplicar en cada prueba provocará su interrupción y la exclusión del procedimiento.

6. Principios para la evaluación.

a) La evaluación basada en la competencia consiste básicamente en la acumulación de suficientes pruebas de evidencia que permitan inferir con toda confianza la competencia de la persona candidata.

b) La decisión de la evaluación no podrá estar basada exclusivamente en el historial profesional ni formativo, sino que deberá complementarse con evidencias de competencia recogidas por distintos métodos (directos e indirectos).

c) En el desarrollo del proceso de evaluación de la competencia profesional se deberá procurar preservar la autoestima de las personas.

d) Los modos de recogida de evidencias de competencia se especificarán en las guías de evidencias y deberán tener diferentes orígenes: historial profesional y formativo, trabajos y proyectos realizados por la persona candidata, observación en el puesto de trabajo, entrevistas profesionales, simulaciones y pruebas profesionales.

e) Cuando las evidencias presentadas en la fase de asesoramiento no sean suficientes, la comisión de evaluación planificará la recogida de evidencias complementarias siguiendo el plan de evaluación general realizado por la comisión de evaluación, teniendo en cuenta las orientaciones de la guía de evidencias. La planificación de la evaluación será personalizada para cada candidato o candidata y recogerá las actividades de evaluación con la identificación de los métodos de evaluación a utilizar, así como las fechas y los lugares previstos. El plan de evaluación deberá ser pactado con la persona candidata, incluyendo la fecha y el lugar en que se vaya a llevar a cabo.

f) En la evaluación se deberán aplicar de manera combinada distintos modos de convalidar la competencia profesional. Cuando sea posible, atendiendo a la situación laboral de



la persona trabajadora, se le deberá dar prioridad a la observación en el puesto de trabajo como método de recogida de evidencias de competencia.

g) Habrá un registro de cada actividad, que estará firmado por el evaluador o la evaluadora, y por la persona candidata.

*Artículo 15. Tercera fase: acreditación y registro de la competencia profesional*

1. La acreditación de las unidades de competencia la realizará la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria según propuesta de la Comisión de Evaluación, conforme al modelo que figura en el anexo VIII de esta orden.

Los certificados, con firma digital, serán expedidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la fase de evaluación, y podrán ser descargados por los usuarios desde la aplicación informática de gestión del procedimiento una vez comunicada su disponibilidad. No obstante las personas interesadas podrán solicitarlo en la sede donde realizaron el procedimiento.

2. La expedición de la acreditación de unidades de competencia tendrá efectos de acreditación parcial acumulable y de convalidación de la formación referida a dicha unidad de competencia en los títulos de formación profesional y de exención en los certificados de profesionalidad:

– La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria reconocerá las unidades de competencia acreditadas que producirán efectos de validación de los módulos profesionales correspondientes, según la normativa vigente, y que se establece en cada título.

– La Consellería de Trabajo y Bienestar reconocerá las unidades de competencia acreditadas, que producirán efectos de exención de los módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los certificados.

3. Las acreditaciones concedidas tienen carácter oficial, con validez en todo el territorio del Estado. Tendrán los efectos académicos y profesionales previstos en la legislación vigente en lo tocante a exenciones, correspondencias y convalidaciones.

4. El registro de las acreditaciones de unidades de competencia se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 del Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.



### Artículo 16. *Comisión de Evaluación. Composición*

1. La Comisión de Evaluación será el órgano decisorio en el proceso de evaluación de la competencia y juzga la competencia de las personas candidatas teniendo en cuenta las evidencias obtenidas en la fase de asesoramiento y las obtenidas en la fase de evaluación. Además, es el órgano responsable de llevar a cabo la preparación de las pruebas de competencia, de hacer el seguimiento de su desarrollo y de la evaluación de sus resultados.

La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa nombrará las comisiones de evaluación necesarias para llevar a cabo el proceso de evaluación de las diferentes unidades de competencia para las que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación.

#### 2. Composición de las comisiones de evaluación.

a) La Comisión de Evaluación estará constituida por lo menos por cinco miembros, de los que uno debe ocupar la presidencia, otro desempeñará el cargo de secretario o secretaria, y los tres restantes serán vocales. Todos estos miembros tendrán que disponer de la habilitación como evaluadores o evaluadoras otorgada por la Administración educativa o laboral, para participar en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de la competencia profesional.

b) Se garantizará la presencia de evaluadores y evaluadoras tanto del sector formativo como del productivo. Excepcionalmente, se podrán designar comisiones de evaluación en que falte alguno de los sectores, si ello impidiera la realización de la fase de evaluación.

c) La comisión de evaluación podrá proponer la incorporación de profesionales cualificados en calidad de expertos, con voz y sin voto, que serán nombrados por la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

d) La presidencia recaerá en un empleado público de la Administración y deberá tener una experiencia laboral o docente en el ámbito profesional específico de, por lo menos, seis años o actuar durante dos años como personal asesor o evaluador en este procedimiento. Será responsable de las actuaciones de la comisión y de la coordinación entre las fases del proceso.

e) La secretaría recaerá en un empleado público de la Administración y se encargará de efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de la presidencia, redactar las actas de las sesiones, dar fe de los acuerdos tomados por la comisión de evaluación y cuantas otras funciones sean inherentes a su cargo.



f) Para proteger la imparcialidad y el rigor técnico de la evaluación, las actuaciones de las comisiones de evaluación estarán sujetas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 17. *Requisitos, formación y habilitación*

1. La habilitación del personal asesor y/o evaluador se hará atendiendo a criterios de experiencia y formación específica, según los criterios que se establecen a continuación:

a) Tener una experiencia de por lo menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:

– Profesorado, con atribución docente en la familia profesional correspondiente, perteneciente a los cuerpos de catedráticos, profesorado de enseñanza secundaria o profesorado técnico de formación profesional.

– Formadores o formadoras con especialización en las unidades de competencia que se especifiquen.

– Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.

b) Superar un curso de formación específica organizado y supervisado por la Administración educativa, tomando como referente los contenidos establecidos en el Real decreto 1224/2009, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

2. Las personas habilitadas podrán actuar como personal asesor o evaluador en las comisiones de evaluación, y deberán ser nombradas en cada convocatoria.

3. Las personas designadas como personal asesor no podrán participar como evaluadoras en una misma convocatoria de evaluación y acreditación, y viceversa.

#### Artículo 18. *Instrumentos de apoyo*

1. El proceso de evaluación de las competencias profesionales requiere una serie de instrumentos que hagan posible su desarrollo con la calidad y el rigor necesarios, como son:

– Un manual de procedimiento, integrado por una guía de la persona candidata, una guía para el asesor o la asesora, y una guía del evaluador o la evaluadora.





– Cuestionarios de autoevaluación, que constituyen uno de los elementos prescriptivos en la fase de asesoramiento. Van a permitir traducir la competencia de la persona candidata a términos de realizaciones y criterios de realización de las unidades o de los ámbitos de competencia que constituyen el referente en este proceso.

– Guía de evidencias, para cada unidad de competencia, donde se especifiquen las fuentes y los métodos de obtención de la evidencia, que va a constituir la directriz en el contraste de competencias. Se considerarán como fuentes de evidencia el trabajo actual de la persona candidata, las simulaciones, sus logros anteriores y las conversaciones profesionales. Se deberán concretar las técnicas de obtención de evidencias y los criterios de evaluación, en cada caso.

– Plan de evaluación, que deberán elaborar las comisiones de evaluación y que permitirá realizar el plan de evaluación individualizado para cada persona.

2. La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria contextualizará, en su caso, según las características y las necesidades propias de nuestra comunidad autónoma, los documentos básicos elaborados por la Administración general del Estado en colaboración con las comunidades autónomas.

#### Artículo 19. *Seguimiento del procedimiento*

La evaluación final del procedimiento corresponde al Consejo Gallego de Formación Profesional o, en su caso, a la comisión técnica designada por él, sin perjuicio de los aspectos que sean competencia exclusiva de otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

#### Artículo 20. *Permisos individuales de formación*

Las personas que estén trabajando podrán utilizar los permisos individuales de formación para participar en las fases de asesoramiento y evaluación de este procedimiento, de acuerdo con lo que establece el Ministerio de Trabajo e Inmigración, en desarrollo del artículo 12 del Real decreto 395/2007, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

#### Artículo 21. *Financiación*

Esta convocatoria se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.



**Artículo 22. Tratamiento de datos de carácter personal**

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Registros cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante esta misma secretaria general técnica, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, Secretaría General Técnica, en la dirección Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela, A Coruña, o a través de un correo electrónico a [sxpf@edu.xunta.es](mailto:sxpf@edu.xunta.es).

**Disposición final primera. Desarrollo normativo**

Se autoriza a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa para adoptar las medidas precisas para la ejecución de esta orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 16 de diciembre de 2014

Jesús Vázquez Abad  
Conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria





## ANEXO I

**Relación de unidades de competencia y plazas objeto de acreditación, asociadas a cualificaciones profesionales, certificados de profesionalidad, ciclos de grado medio y superior y familias profesionales**

Familia profesional: Administración y Gestión.

Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
MADG01 Gestión administrativa	ADG307_2 Actividades administrativas de recepción y relación con la clientela	ADGG0208 Actividades administrativas en la relación con el cliente	UC0975_2	Recibir y procesar las comunicaciones internas y externas.	15006778	CIFP Rodolfo Ucha Piñeiro	30
					32016765	CIFP Portovello	30
			UC0977_2	Comunicarse en una lengua extranjera con un nivel de usuario independiente en las actividades de gestión administrativa en relación con la clientela.	15006778	CIFP Rodolfo Ucha Piñeiro	30
					32016765	CIFP Portovello	30
	ADG308_2 Actividades de gestión administrativa	ADGD0308 Actividades de gestión administrativa	UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y de la documentación.	15006778	CIFP Rodolfo Ucha Piñeiro	30
					32016765	CIFP Portovello	30
			UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.	15006778	CIFP Rodolfo Ucha Piñeiro	30
					32016765	CIFP Portovello	30
			UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial.	15006778	CIFP Rodolfo Ucha Piñeiro	30
					32016765	CIFP Portovello	30
			UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.	15006778	CIFP Rodolfo Ucha Piñeiro	30
					32016765	CIFP Portovello	30
			UC0979_2	Realizar las gestiones administrativas de tesorería.	15006778	CIFP Rodolfo Ucha Piñeiro	30
					32016765	CIFP Portovello	30
UC0980_2	Efectuar las actividades de apoyo administrativo de recursos humanos.	15006778	CIFP Rodolfo Ucha Piñeiro	30			
		32016765	CIFP Portovello	30			
UC0981_2	Realizar registros contables.	15006778	CIFP Rodolfo Ucha Piñeiro	30			
		32016765	CIFP Portovello	30			



## Familia profesional: Agraria.

Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
MAGA03 Jardinería y floristería	AGA168_2 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	AGAO0208 Instalación e mantenimiento de jardines y zonas verdes	UC0525_2	Controlar las plagas, las enfermedades, las malas hierbas e las fisiopatías.	36007552	CIFP A Granxa	20
			UC0531_2	Instalar jardines de interior y de exterior, y zonas verdes.	36007552	CIFP A Granxa	20
			UC0532_2	Mantener y mejorar jardines de interior y de exterior, y zonas verdes.	36007552	CIFP A Granxa	20
	AGA343_2 Aprovechamientos forestales	AGAR0108 Aprovechamientos forestales	UC1119_2	Realizar trabajos en altura en los árboles.	36007552	CIFP A Granxa	20
	AGA457_2 Actividades de floristería	AGAJ0110 Actividades de floristería	UC1468_2	Coordinar y realizar as actividades propias de empresas de floristería.	36007552	CIFP A Granxa	20
			UC1469_2	Realizar composiciones florales.	36007552	CIFP A Granxa	20
			UC1470_2	Realizar composiciones con plantas.	36007552	CIFP A Granxa	20
			UC1471_2	Vender e informar sobre productos y servicios de floristería.	36007552	CIFP A Granxa	20
	AGA460_2 Producción de semillas y plantas en vivero	AGAU0110 Producción de semillas y plantas en vivero	UC0526_2	Manejar tractores y montar instalaciones agrarias, y realizar su mantenimiento.	36007552	CIFP A Granxa	20
			UC1479_2	Realizar operaciones de propagación de plantas en vivero.	36007552	CIFP A Granxa	20
			UC1480_2	Realizar operaciones de cultivo de plantas e tepes en vivero.	36007552	CIFP A Granxa	20



Familia profesional: Artes Gráficas.



Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
MARG02 Preimpresión digital	ARG151_2 Impresión digital	ARGI0209 Impresión digital	UC0482_2	Interpretar y gestionar la información digital necesaria para la impresión del producto digital.	15006754	CIFP Ferrolterra	25
			UC0483_2	Preparar los equipos, ajustar los parámetros y realizar a impresión digital.	15006754	CIFP Ferrolterra	25
	ARG288_2 Imposición y obtención de la forma impresora	ARGP0210 Imposición e obtención de la forma impresora	UC0921_2	Obtener formas impresoras mediante sistemas digitales directos.	15006754	CIFP Ferrolterra	25
	ARG291_2 Tratamiento y maquetación de elementos gráficos en preimpresión	ARGP0110 Tratamiento y maquetación de elementos gráficos en preimpresión	UC0200_2	Operar en el proceso gráfico en condiciones de seguridad, calidad y productividad.	15006754	CIFP Ferrolterra	25
			UC0928_2	Digitalizar y realizar el tratamiento de imágenes mediante aplicaciones informáticas.	15006754	CIFP Ferrolterra	25
			UC0929_2	Digitalizar y tratar textos mediante aplicaciones informáticas.	15006754	CIFP Ferrolterra	25
			UC0930_2	Realizar la maquetación y/o la compaginación de productos gráficos.	15006754	CIFP Ferrolterra	25



## Familia profesional: Edificación y Obra Civil.

Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
MEOC01 Construcción	EOC580_2 Cubiertas inclinadas		UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones.	15024513	CIFP Someso	20
			UC0870_1	Construir faldones para cubiertas.	15024513	CIFP Someso	20
			UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.	15024513	CIFP Someso	20
			UC1908_2	Montar estructura metálica lixera para cubiertas.	15024513	CIFP Someso	20
			UC1909_2	Construir tableros y coberturas con chapa conformada, paneles y placas.	15024513	CIFP Someso	20
			UC1910_2	Construir la cobertura con teja y pizarra.	15024513	CIFP Someso	20
			UC1911_2	Organizar trabajos de cubiertas e impermeabilizaciones.	15024513	CIFP Someso	20
	EOC582_2 Impermeabilización mediante membranas formadas con láminas		UC1917_2	Ejecutar las capas y los elementos del sistema de impermeabilización complementarios de la membrana.	15024513	CIFP Someso	20
			UC1918_2	Impermeabilizar con membranas bituminosas.	15024513	CIFP Someso	20
			UC1919_2	Impermeabilizar con membranas sintéticas.	15024513	CIFP Someso	20



Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas	
MEOC02 Obras de interior, decoración y rehabilitación	EOC583_2 Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos		UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.	27020793	CIFP Porta da Auga	20	
			UC1903_1	Realizar operaciones básicas en instalación de placa de yeso laminado.	27020793	CIFP Porta da Auga	20	
			UC1920_2	Instalar tabiques y trasdosados autoportantes de placa de yeso laminado.	27020793	CIFP Porta da Auga	20	
			UC1921_2	Instalar sistemas de falsos techos.	27020793	CIFP Porta da Auga	20	
			UC1922_2	Tratar juntas entre placas de yeso laminado.	27020793	CIFP Porta da Auga	20	
			UC1923_2	Organizar trabajos de instalación de placa de yeso laminado y falsos techos.	27020793	CIFP Porta da Auga	20	
	EOC584_2 Instalación de sistemas técnicos de pavimentos, empanelados y mamparas			UC0871_1	Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción.	27020793	CIFP Porta da Auga	20
				UC1902_1	Instalar pavimentos ligeros con apoyo continuo.	27020793	CIFP Porta da Auga	20
				UC1924_2	Instalar pavimentos elevados registrables.	27020793	CIFP Porta da Auga	20
				UC1925_2	Instalar mamparas y empanelados técnicos desmontables.	27020793	CIFP Porta da Auga	20
	EOC587_2 Pintura decorativa en construcción			UC0873_1	Aplicar imprimaciones y pinturas protectoras en construcción.	27020793	CIFP Porta da Auga	20
				UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.	27020793	CIFP Porta da Auga	20
				UC1933_2	Realizar revestimientos murales en papel, en fibra de vidrio y vinílicos.	27020793	CIFP Porta da Auga	20
				UC1934_2	Realizar acabados decorativos de pintura en construcción.	27020793	CIFP Porta da Auga	20
				UC1935_2	Organizar trabajos de pintura en construcción.	27020793	CIFP Porta da Auga	20





Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
SEOC01 Proyectos de edificación	ENA358_3 Eficiencia energética de edificios	ENAC0108 Eficiencia energética de edificios	UC1195_3	Colaborar no proceso de certificación energética de edificios.	32015050	CIFP A Farixa	15
	EOC201_3 Representación de proyectos de edificación	EOCO0108 Representación en proyectos de edificación	UC0638_3	Realizar representaciones de construcción.	32015050	CIFP A Farixa	15
			UC0639_3	Realizar e supervisar desarrollos de proyectos de edificación.	32015050	CIFP A Farixa	15
			UC0640_3	Representar instalaciones de edificios.	32015050	CIFP A Farixa	15
	EOC273_3 Control de proyectos y obras de construcción	EOCO0109 Control de proyectos e obras de construcción	UC0874_3	Realizar el seguimiento de la planificación en construcción.	32015050	CIFP A Farixa	15
			UC0875_3	Procesar el control de costes en construcción.	32015050	CIFP A Farixa	15
			UC0876_3	Gestionar sistemas de documentación de proyectos de construcción.	32015050	CIFP A Farixa	15
SEOC02 Proyectos de obra civil	EOC274_3 Levantamientos y replanteos	EOCE0109 Levantamientos y replanteos	UC0877_3	Realizar trabajos de campo para levantamientos.	32015050	CIFP A Farixa	15
			UC0878_3	Realizar trabajos de gabinete para levantamientos.	32015050	CIFP A Farixa	15
			UC0879_3	Realizar replanteos de proyectos.	32015050	CIFP A Farixa	15



## Familia profesional: Electricidad y Electrónica.

Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
MELE01 Instalaciones eléctricas y automáticas	ELE043_2 Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	ELES0108 Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	UC0120_2	Montar y mantener instalaciones de captación de señales de radiodifusión sonora y televisión en edificios o conjuntos de edificaciones (antenas y vía cable).	15006754	CIFP Ferrolterra	20
					15014556	CIFP Coroso	20
					15015767	CIFP Politécnico de Santiago	30
			UC0121_2	Montar y mantener instalaciones de acceso al servicio de telefonía disponible al público e instalaciones de control de acceso (telefonía interior y videoportería).	15006754	CIFP Ferrolterra	20
					15014556	CIFP Coroso	20
					15015767	CIFP Politécnico de Santiago	30
	ELE257_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	ELEE0109 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	UC0820_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.	15006754	CIFP Ferrolterra	20
					15014556	CIFP Coroso	20
					15015767	CIFP Politécnico de Santiago	30
			UC0821_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o de varias industrias.	15006754	CIFP Ferrolterra	20
					15014556	CIFP Coroso	20
					15015767	CIFP Politécnico de Santiago	30
			UC0822_2	Montar y mantener instalaciones de automatismos en el ámbito de viviendas y pequeña industria.	15006754	CIFP Ferrolterra	20
					15014556	CIFP Coroso	20
					15015767	CIFP Politécnico de Santiago	30
			UC0823_2	Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión.	15006754	CIFP Ferrolterra	20
15014556	CIFP Coroso	20					
15015767	CIFP Politécnico de Santiago	30					
UC0824_2	Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión.	15006754	CIFP Ferrolterra	20			
		15014556	CIFP Coroso	20			
		15015767	CIFP Politécnico de Santiago	30			
UC0825_2	Montar y mantener máquinas eléctricas.	15006754	CIFP Ferrolterra	20			
		15014556	CIFP Coroso	20			
		15015767	CIFP Politécnico de Santiago	30			





Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
MELE02 Instalaciones de telecomunicaciones	ELE043_2 Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	ELES0108 Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	UC0120_2	Montar y mantener instalaciones de captación de señales de radiodifusión sonora y televisión en edificios o conjuntos de edificaciones (antenas y vía cable).	36014489	CIFP A Xunqueira	30
			UC0121_2	Montar y mantener instalaciones de acceso al servicio de telefonía disponible al público e instalaciones de control de acceso (telefonía interior y videoportería).	36014489	CIFP A Xunqueira	30
	ELE188_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión	ELES0109 Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión	UC0597_2	Montar y mantener instalaciones de megafonía y sonorización de locales.	36014489	CIFP A Xunqueira	30
			UC0598_2	Montar y mantener instalaciones de circuito cerrado de televisión.	36014489	CIFP A Xunqueira	30
	ELE189_2 Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos	ELES0209 Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos	UC0599_2	Montar y mantener sistemas de telefonía con centralitas de baja capacidad.	36014489	CIFP A Xunqueira	30
			UC0600_2	Montar y mantener infraestructuras de redes locales de datos.	36014489	CIFP A Xunqueira	30



Familia profesional: Fabricación Mecánica.

Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
MFME01 Mecanizado	FME032_2 Mecanizado por arranque de viruta	FMEH0109 Mecanizado por arranque de viruta	UC0089_2	Determinar los procesos de mecanizado por arranque de viruta.	15006754	CIFP Ferrolterra	30
			UC0090_2	Preparar máquinas y sistemas para proceder al mecanizado por arranque de viruta.	15006754	CIFP Ferrolterra	30
			UC0091_2	Mecanizar los productos por arranque de viruta.	15006754	CIFP Ferrolterra	30
MFME02 Soldadura y calderería	FME035_2 Soldadura	FMEC0110 Soldadura con electrodo revestido y TIG	UC0099_2	Realizar soldaduras con arco eléctrico con electrodo revestido.	15006754	CIFP Ferrolterra	30
					15015767	CIFP Politécnico de Santiago	30
					15024513	CIFP Someso	30
			UC0100_2	Realizar soldaduras con arco bajo gas protector con electrodo no consumible (TIG).	15006754	CIFP Ferrolterra	30
					15015767	CIFP Politécnico de Santiago	30
					15024513	CIFP Someso	30



Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
	FMEC0210 Soldadura oxigás y soldadura MIG/MAG		UC0098_2	Realizar soldaduras y proyecciones térmicas por oxigás.	15006754	CIFP Ferrolterra	30
					15015767	CIFP Politécnico de Santiago	30
					15024513	CIFP Someso	30
			UC0101_2	Realizar soldaduras con arco bajo gas protector con electrodo consumible (MIG, MAG) y proyecciones térmicas con arco.	15006754	CIFP Ferrolterra	30
					15015767	CIFP Politécnico de Santiago	30
					15024513	CIFP Someso	30
	FME350_2 Calderería, carpintería y montaje de construcciones metálicas		UC1139_2	Trazar y cortar chapas y perfiles.	15006754	CIFP Ferrolterra	30
					15015767	CIFP Politécnico de Santiago	30
					15024513	CIFP Someso	30
			UC1140_2	Mecanizar y conformar chapas y perfiles.	15006754	CIFP Ferrolterra	30
					15015767	CIFP Politécnico de Santiago	30
					15024513	CIFP Someso	30
UC1141_2	Montar e instalar elementos y estructuras de construcciones y carpintería metálica.	15006754	CIFP Ferrolterra	30			
		15015767	CIFP Politécnico de Santiago	30			
		15024513	CIFP Someso	30			

## Familia profesional: Hostelería y Turismo.

Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
MHOT01 Cocina y gastronomía	HOT093_2 Cocina	HOTR0408 Cocina	UC0259_2	Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos.	15016000	CIFP Compostela	20
					15027897	CIFP Paseo das Pontes	20
					36013448	CIFP Manuel Antonio	20
					36020064	CIFP Carlos Oroza	20
			UC0260_2	Preelaborar e conservar toda clase de alimentos.	15016000	CIFP Compostela	20
					15027897	CIFP Paseo das Pontes	20
					36013448	CIFP Manuel Antonio	20
					36020064	CIFP Carlos Oroza	20



Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas			
			UC0261_2	Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales.	15016000	CIFP Compostela	20			
					15027897	CIFP Paseo das Pontes	20			
					36013448	CIFP Manuel Antonio	20			
					36020064	CIFP Carlos Oroza	20			
			UC0262_2	Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional.		UC0262_2		15016000	CIFP Compostela	20
								15027897	CIFP Paseo das Pontes	20
								36013448	CIFP Manuel Antonio	20
								36020064	CIFP Carlos Oroza	20
			UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.		UC0711_2		15016000	CIFP Compostela	20
								15027897	CIFP Paseo das Pontes	20
								36013448	CIFP Manuel Antonio	20
								36020064	CIFP Carlos Oroza	20
HOT223_2 Repostería	HOTR0509 Repostería		UC0306_2	Realizar y/o controlar las operaciones de elaboración de masas, pastas y productos básicos de múltiples aplicaciones para pastelería y repostería.	15016000	CIFP Compostela	20			
					15027897	CIFP Paseo das Pontes	20			
					36013448	CIFP Manuel Antonio	20			
					36020064	CIFP Carlos Oroza	20			



Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
			UC0709_2	Definir ofertas sencillas de repostería, realizar el aprovisionamiento interno y controlar consumos.	15016000	CIFP Compostela	20
					15027897	CIFP Paseo das Pontes	20
					36013448	CIFP Manuel Antonio	20
					36020064	CIFP Carlos Oroza	20
			UC0710_2	Elaborar y presentar productos hechos a base de masas y pastas, postres de cocina y helados.	15016000	CIFP Compostela	20
					15027897	CIFP Paseo das Pontes	20
					36013448	CIFP Manuel Antonio	20
					36020064	CIFP Carlos Oroza	20
INA107_2 Pastelería y confitería	INAF0109 Pastelería y confitería	UC0310_2	Aplicar la normativa de seguridad, higiene y protección ambiental en la industria alimentaria.	15016000	CIFP Compostela	20	
				15027897	CIFP Paseo das Pontes	20	
				36013448	CIFP Manuel Antonio	20	
				36020064	CIFP Carlos Oroza	20	





Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas		
MHOT02 Servicios en restauración	HOT093_2 Cocina	HOTR0408 Cocina	UC0259_2	Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos.	36013448	CIFP Manuel Antonio	20		
					15027897	CIFP Paseo das Pontes	20		
	HOT327_2 Servicios de bar y cafetería	HOTR0508 Servicios de bar y cafetería	UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.	36013448	CIFP Manuel Antonio	20		
					15027897	CIFP Paseo das Pontes	20		
					UC1046_2	Desarrollar los procesos de servicio de alimentos y bebidas en barra y en mesa.	15027897	CIFP Paseo das Pontes	20
							36013448	CIFP Manuel Antonio	20
					UC1047_2	Asesorar sobre bebidas distintas a vinos, prepararlas y presentarlas.	15027897	CIFP Paseo das Pontes	20
							36013448	CIFP Manuel Antonio	20
					UC1048_2	Servir vinos y prestar información básica sobre los mismos.	15027897	CIFP Paseo das Pontes	20
							36013448	CIFP Manuel Antonio	20
					UC1049_2	Preparar y exponer elaboraciones sencillas propias de la oferta de bar-cafetería.	15027897	CIFP Paseo das Pontes	20
							36013448	CIFP Manuel Antonio	20
					UC1050_2	Gestionar el bar-cafetería.	15027897	CIFP Paseo das Pontes	20
							36013448	CIFP Manuel Antonio	20
UC1051_2	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario básico, en servicios de restauración.	15027897	CIFP Paseo das Pontes	20					
		36013448	CIFP Manuel Antonio	20					



Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
	HOT328_2 Servicios de restaurante	HOTR0608 Servicios en restaurante	UC1052_2	Desarrollar los procesos de servicio de alimentos y bebidas en sala.	15027897	CIFP Paseo das Pontes	20
					36013448	CIFP Manuel Antonio	20
			UC1053_2	Elaborar y acabar platos a la vista de la clientela.	15027897	CIFP Paseo das Pontes	20
					36013448	CIFP Manuel Antonio	20
			UC1054_2	Disponer de todo tipo de servicios especiales en restauración.	15027897	CIFP Paseo das Pontes	20
					36013448	CIFP Manuel Antonio	20
SHOT01 Gestión de alojamientos turísticos	HOT094_3 Recepción	HOTA0308 Recepción en alojamientos	UC0263_3	Ejecutar y controlar el desarrollo de acciones comerciales y reservas.	36020064	CIFP Carlos Oroza	20
			UC0264_3	Realizar las actividades propias de la recepción.	36020064	CIFP Carlos Oroza	20
			UC0265_3	Gestionar departamentos del área de alojamiento.	36020064	CIFP Carlos Oroza	20
			UC1057_2	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en las actividades turísticas.	36020064	CIFP Carlos Oroza	20
	HOT333_3 Gestión de pisos y limpieza en alojamientos	HOTA0208 Gestión de pisos y limpieza en alojamientos	UC1067_3	Definir y organizar los procesos del departamento de pisos y prestar atención a la clientela.	36020064	CIFP Carlos Oroza	20
			UC1068_3	Supervisar los procesos del departamento de pisos.	36020064	CIFP Carlos Oroza	20

## Familia profesional: Imagen Personal.

Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
MIMP02 Peluquería y cosmética capilar	IMP119_2 Peluquería	IMPQ0208 Peluquería	UC0058_1	Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y el cuero cabelludo.	15024513	CIFP Someso	20



Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
			UC0347_2	Realizar el análisis capilar, para diseñar protocolos de trabajos técnicos y aplicar cuidados capilares estéticos.	15024513	CIFP Someso	20
			UC0348_2	Realizar cambios de color totales o parciales en el cabello.	15024513	CIFP Someso	20
			UC0349_2	Modificar la forma del cabello temporalmente, peinarlo y/o recogerlo.	15024513	CIFP Someso	20
			UC0350_2	Realizar cambios de forma permanente en el cabello.	15024513	CIFP Someso	20
			UC0351_2	Cortar el cabello y realizar el arreglo y el rasurado de barba y bigote.	15024513	CIFP Someso	20
			UC0352_2	Asesorar y vender productos y servicios para la imagen personal.	15024513	CIFP Someso	20
	IMP121_2 Cuidados estéticos de manos y pies	IMPP0108 Cuidados estéticos de manos y pies	UC0356_2	Atender a la clientela del servicio estético de manos y pies en condiciones de seguridad, higiene y salud.	15024513	CIFP Someso	20
			UC0357_2	Aplicar técnicas estéticas para cuidar y embellecer las uñas.	15024513	CIFP Someso	20
			UC0359_2	Realizar tratamientos estéticos de manos y pies.	15024513	CIFP Someso	20



## Familia profesional: Industrias Alimentarias.

Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
MINA01 Panadería, repostería y confitería	HOT223_2 Repostería	HOTR0509 Repostería	UC0306_2	Realizar y/o controlar las operaciones de elaboración de masas, pastas y productos básicos de múltiples aplicaciones para pastelería y repostería.	36020064	CIFP Carlos Oroza	25
			UC0709_2	Definir ofertas sencillas de repostería, realizar el aprovisionamiento interno y controlar consumos.	36020064	CIFP Carlos Oroza	25
			UC0710_2	Elaborar y presentar productos hechos a base de masas y pastas, postres de cocina y helados.	36020064	CIFP Carlos Oroza	25
			UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene e protección ambiental en hostelería.	36020064	CIFP Carlos Oroza	25
	INA015_2 Panadería y bollería	INAF0108 Panadería y bollería	UC0034_2	Realizar y/o dirigir las operaciones de elaboración de masas de panadería y bollería.	36020064	CIFP Carlos Oroza	25
			UC0035_2	Confeccionar y/o conducir las elaboraciones complementarias, la composición, la decoración y el envasado de los productos de panadería y bollería.	36020064	CIFP Carlos Oroza	25
			UC0036_2	Aplicar la normativa de seguridad, higiene y protección ambiental en la industria panadera.	36020064	CIFP Carlos Oroza	25
	INA107_2 Pastelería y confitería	INAF0109 Pastelería y confitería	UC0305_2	Controlar el aprovisionamiento, el almacenamiento y la expedición de las materias primas y auxiliares y de los productos terminados, y preparar los equipos y los utensilios que se utilizarán en los procesos de elaboración.	36020064	CIFP Carlos Oroza	25
			UC0307_2	Realizar y/o controlar las operaciones de elaboración de productos de confitería, chocolatería, galletería y otras elaboraciones.	36020064	CIFP Carlos Oroza	25
			UC0308_2	Realizar el acabado y decoración de los productos de pastelería y confitería.	36020064	CIFP Carlos Oroza	25
			UC0309_2	Realizar el envasado y la presentación de los productos de pastelería y confitería.	36020064	CIFP Carlos Oroza	25
			UC0310_2	Aplicar a normativa de seguridad, higiene y protección ambiental en la industria alimentaria.	36020064	CIFP Carlos Oroza	25





## Familia profesional: Informática y Comunicaciones.

Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
MIFC01 Sistemas microinformáticos y redes	IFC078_2 Sistemas microinformáticos	IFCT0209 Sistemas microinformáticos	UC0219_2	Instalar y configurar el software base en sistemas microinformáticos.	32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	30
			UC0220_2	Instalar, configurar y verificar los elementos de la red local según procedimientos establecidos.	32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	30
			UC0221_2	Instalar, configurar y mantener paquetes informáticos de propósito general y aplicaciones específicas.	32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	30
			UC0222_2	Facilitar al usuario la utilización de paquetes informáticos de propósito general y aplicaciones específicas.	32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	30
	IFC298_2 Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	IFCT0309 Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	UC0953_2	Montar equipos microinformáticos.	32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	30
			UC0954_2	Reparar y ampliar equipamiento microinformático.	32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	30

## Familia profesional: Instalación y Mantenimiento.

Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
MIMA01 Instalaciones frigoríficas y de climatización	IMA040_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	IMAR0108 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	UC0114_2	Montar instalaciones de refrigeración comercial e industrial.	15014556	CIFP Coroso	30
					27006528	CIFP As Mercedes	30
			UC0115_2	Manter instalaciones de refrigeración comercial e industrial.	15014556	CIFP Coroso	30
					27006528	CIFP As Mercedes	30



Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
	IMA369_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	IMAR0208 Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización e ventilación-extracción	UC1158_2	Montar instalaciones de climatización y ventilación-extracción.	15014556	CIFP Coroso	30
					27006528	CIFP As Mercedes	30
			UC1159_2	Mantener instalaciones de climatización y ventilación-extracción.	15014556	CIFP Coroso	30
					27006528	CIFP As Mercedes	30
MIMA02 Instalaciones de producción de calor	IMA368_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	IMAR0408 Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	UC1156_2	Montar instalaciones caloríficas.	15014556	CIFP Coroso	30
					27006528	CIFP As Mercedes	30
			UC1157_2	Mantener instalaciones caloríficas.	15014556	CIFP Coroso	30
					27006528	CIFP As Mercedes	30

## Familia profesional: Madera, Mueble y Corcho.

Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
MMAM01 Carpintería y mueble	MAM058_2 Mecanización de madera y derivados	MAMR0308 Mecanizado de madera y derivados	UC0160_2	Preparar máquinas y equipos de taller.	15024513	CIFP Someso	30
			UC0161_2	Preparar máquinas y equipos de taller industrializados.	15024513	CIFP Someso	30
			UC0162_1	Mecanizar madera y derivados.	15024513	CIFP Someso	30



Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
	MAM060_2 Acabado de carpintería y mueble	MAMR0208 Acabado de carpintería y mueble	UC0166_2	Preparar el soporte y poner a punto los productos y equipos para la aplicación del acabado.	15024513	CIFP Someso	30
			UC0168_2	Realizar el tintado, acabados especiales y decorativos.	15024513	CIFP Someso	30
	MAM062_2 Montaje de muebles y elementos de carpintería	MAMR0108 Montaje de muebles y elementos de carpintería	UC0171_2	Controlar y organizar componentes y accesorios de carpintería y mueble.	15024513	CIFP Someso	30
			UC0172_2	Montar muebles y elementos de carpintería.	15024513	CIFP Someso	30
MMAM02 Instalación y amueblamiento	MAM058_2 Mecanización de madera y derivados	MAMR0308 Mecanizado de madera y derivados	UC0160_2	Preparar máquinas y equipos de taller.	36014489	CIFP A Xunqueira	25
	MAM059_2 Instalación de muebles	MAMR0408 Instalación de muebles	UC0163_2	Planificar la instalación y el abastecimiento de materiales, máquinas y herramientas.	36014489	CIFP A Xunqueira	25
			UC0164_2	Componer y fijar el mobiliario, y realizar las instalaciones complementarias.	36014489	CIFP A Xunqueira	25
			UC0165_2	Comprobar el funcionamiento y realizar las operaciones de ajuste y acabado.	36014489	CIFP A Xunqueira	25
	MAM062_2 Montaje de muebles y elementos de carpintería	MAMR0108 Montaje de muebles y elementos de carpintería	UC0171_2	Controlar y organizar componentes y accesorios de carpintería y mueble.	36014489	CIFP A Xunqueira	25
	MAM277_2 Instalación de elementos de carpintería	MAMS0108 Instalación de elementos de carpintería	UC0883_2	Tomar datos y efectuar cálculos para la instalación de elementos de carpintería.	36014489	CIFP A Xunqueira	25
			UC0884_2	Efectuar instalaciones de puertas y ventanas de madera.	36014489	CIFP A Xunqueira	25
			UC0885_2	Efectuar instalaciones de revestimientos de madera y similares.	36014489	CIFP A Xunqueira	25
UC0886_2			Efectuar instalaciones de estructuras de madera.	36014489	CIFP A Xunqueira	25	



## Familia profesional: Química.

Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
SQUI01 Laboratorio de análisis y de control de calidad	QUI020_3 Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	QUIA0208 Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	UC0054_3	Realizar ensayos microbiológicos informando de los resultados.	15015767	CIFP Politécnico de Santiago	20
			UC0055_3	Realizar ensayos biotecnológicos informando de los resultados.	15015767	CIFP Politécnico de Santiago	20
	QUI021_3 Ensayos físicos y fisicoquímicos	QUIA0108 Ensayos físicos y fisicoquímicos	UC0056_3	Realizar los ensayos físicos, evaluando e informando de los resultados.	15015767	CIFP Politécnico de Santiago	20
			UC0057_3	Realizar los ensayos fisicoquímicos, evaluando e informando de los resultados.	15015767	CIFP Politécnico de Santiago	20
	QUI117_3 Análisis químico	QUIL0108 Análisis químico	UC0052_3	Organizar y gestionar la actividad del laboratorio aplicando los procedimientos y normas específicas.	15015767	CIFP Politécnico de Santiago	20
			UC0053_3	Organizar el plan de muestreo y realizar la toma de muestras.	15015767	CIFP Politécnico de Santiago	20
			UC0341_3	Realizar análisis por métodos químicos, evaluar os seus resultados e informar deles.	15015767	CIFP Politécnico de Santiago	20
			UC0342_3	Aplicar técnicas instrumentales para el análisis químico, evaluando e informando de los resultados.	15015767	CIFP Politécnico de Santiago	20

## Familia profesional: Sanidad.

Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
MSAN01 Emergencias sanitarias	SAN025_2 Transporte sanitario	SANT0208 Transporte sanitario	UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar su dotación material.	15022607	CIFP Ánxel Casal-Monte Alto	40
					27006516	CIFP Politécnico de Lugo	40
					32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	40
					36013448	CIFP Manuel Antonio	40





Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas		
			UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado.	15022607	CIFP Ánxel Casal-Monte Alto	40		
					27006516	CIFP Politécnico de Lugo	40		
					32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	40		
					36013448	CIFP Manuel Antonio	40		
			UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil.			15022607	CIFP Ánxel Casal-Monte Alto	40
							27006516	CIFP Politécnico de Lugo	40
							32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	40
							36013448	CIFP Manuel Antonio	40
			UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.			15022607	CIFP Ánxel Casal-Monte Alto	40
							27006516	CIFP Politécnico de Lugo	40
							32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	40
							36013448	CIFP Manuel Antonio	40
SAN122_2 Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes	SANT0108 Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes		UC0360_2	Colaborar en la organización y en el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis.	15022607	CIFP Ánxel Casal-Monte Alto	40		
					27006516	CIFP Politécnico de Lugo	40		
					32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	40		
					36013448	CIFP Manuel Antonio	40		



Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
			UC0361_2	Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas.	15022607	CIFP Ánxel Casal-Monte Alto	40
					27006516	CIFP Politécnico de Lugo	40
					32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	40
					36013448	CIFP Manuel Antonio	40
			UC0362_2	Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible.	15022607	CIFP Ánxel Casal-Monte Alto	40
					27006516	CIFP Politécnico de Lugo	40
					32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	40
					36013448	CIFP Manuel Antonio	40
MSAN02 Farmacia y parafarmacia	SAN123_2 Farmacia		UC0363_2	Controlar los productos y los materiales, la facturación y la documentación en establecimientos y servicios de farmacia.	15022607	CIFP Ánxel Casal-Monte Alto	30
					27006516	CIFP Politécnico de Lugo	30
					32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	30
					36013448	CIFP Manuel Antonio	30
			UC0364_2	Asistir en la dispensación de productos farmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización y determinando parámetros somatométricos sencillos, bajo la supervisión de personal facultativo.	15022607	CIFP Ánxel Casal-Monte Alto	30
					27006516	CIFP Politécnico de Lugo	30
					32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	30
					36013448	CIFP Manuel Antonio	30





Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas		
			UC0365_2	Asistir en la dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, bajo la supervisión de personal facultativo.	15022607	CIFP Ánxel Casal-Monte Alto	30		
					27006516	CIFP Politécnico de Lugo	30		
					32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	30		
					36013448	CIFP Manuel Antonio	30		
			UC0366_2	Asistir en la elaboración de fórmulas magistrales, preparados oficinales, dietéticas y cosméticas, bajo la supervisión de personal facultativo.			15022607	CIFP Ánxel Casal-Monte Alto	30
							27006516	CIFP Politécnico de Lugo	30
							32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	30
							36013448	CIFP Manuel Antonio	30
			UC0367_2	Asistir en la realización de análisis clínicos elementales e normalizados, bajo la supervisión de personal facultativo.			15022607	CIFP Ánxel Casal-Monte Alto	30
							27006516	CIFP Politécnico de Lugo	30
							32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	30
							36013448	CIFP Manuel Antonio	30
UC0368_2	Colaborar en la promoción y en la protección de la salud, en la prevención de dolencias y en la educación sanitaria, bajo la supervisión de personal facultativo.			15022607	CIFP Ánxel Casal-Monte Alto	30			
				27006516	CIFP Politécnico de Lugo	30			
				32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	30			
				36013448	CIFP Manuel Antonio	30			



## Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
SSSC01 Educación infantil	SSC322_3 Educación infantil		UC1027_3	Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa y coordinarse con las familias, con el equipo educativo y con otros profesionales.	15016000	CIFP Compostela	20
			UC1028_3	Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención educativa de centro y de grupo de niños y niñas de cero a tres años.	15016000	CIFP Compostela	20
			UC1029_3	Desarrollar programas de adquisición y adiestramiento en hábitos de autonomía y salud, y programas de intervención en situaciones de riesgo.	15016000	CIFP Compostela	20
			UC1030_3	Promover y poner en práctica situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil.	15016000	CIFP Compostela	20
			UC1031_3	Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del niño y de la niña como medio de crecimiento personal y social.	15016000	CIFP Compostela	20
			UC1032_3	Desarrollar acciones para favorecer la exploración del contorno a través del contacto con los objetos, y las relaciones del niño o de la niña con sus iguales y con las personas adultas.	15016000	CIFP Compostela	20
			UC1033_3	Definir, secuenciar y evaluar aprendizajes, interpretándolos en el contexto del desarrollo infantil de cero a seis años.	15016000	CIFP Compostela	20





Familia profesional: Transporte y Mantenimiento de Vehículos.

Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
MTMV01 Carrocería	TMV044_2 Pintura de vehículos	TMVL0509 Pintura de vehículos	UC0122_2	Realizar la preparación, la protección e igualación de superficies de vehículos.	15006754	CIFP Ferrolterra	20
					27006528	CIFP As Mercedes	20
					36014568	CIFP Valentín Paz Andrade	20
	UC0123_2	Efectuar el embellecimiento de superficies.	15006754	CIFP Ferrolterra	20		
			27006528	CIFP As Mercedes	20		
			36014568	CIFP Valentín Paz Andrade	20		
TMV045_2 Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos	TMVL0309 Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos	UC0124_2	Sustituir elementos fijos del vehículo total o parcialmente.	15006754	CIFP Ferrolterra	20	
				36014568	CIFP Valentín Paz Andrade	20	
				UC0125_2	Reparar la estructura del vehículo.	15006754	CIFP Ferrolterra
36014568	CIFP Valentín Paz Andrade	20					





Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
			UC0126_2	Realizar la conformación de elementos metálicos y reformas de importancia.	15006754	CIFP Ferrolterra	20
					36014568	CIFP Valentín Paz Andrade	20
	TMV046_2 Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos	TMVL0209 Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos	UC0127_2	Sustituir y/o reparar elementos amovibles de un vehículo.	15006754	CIFP Ferrolterra	20
					36014568	CIFP Valentín Paz Andrade	20
			UC0128_2	Realizar la reparación de elementos metálicos y sintéticos.	15006754	CIFP Ferrolterra	20
					36014568	CIFP Valentín Paz Andrade	20
			UC0129_2	Sustituir y/o reparar elementos fijos no estructurales del vehículo total o parcialmente.	15006754	CIFP Ferrolterra	20
					36014568	CIFP Valentín Paz Andrade	20



Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
MTMV02 Electromecánica de vehículos automóviles	TMV047_2 Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	TMVG0309 Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	UC0130_2	Mantener los sistemas hidráulicos e neumáticos, de dirección y de suspensión.	15015767	CIFP Politécnico de Santiago	20
					15024513	CIFP Someso	20
					27006528	CIFP As Mercedes	20
					36014568	CIFP Valentín Paz Andrade	20
	TMV048_2 Mantenimiento del motor y de sus sistemas auxiliares	TMVG0409 Mantenimiento del motor y de sus sistemas auxiliares	UC0131_2	Mantener los sistemas de transmisión y frenos.	15015767	CIFP Politécnico de Santiago	20
					15024513	CIFP Someso	20
					27006528	CIFP As Mercedes	20
					36014568	CIFP Valentín Paz Andrade	20
TMV048_2 Mantenimiento del motor y de sus sistemas auxiliares	TMVG0409 Mantenimiento del motor y de sus sistemas auxiliares	UC0132_2	Mantener el motor térmico.	15015767	CIFP Politécnico de Santiago	20	
				15024513	CIFP Someso	20	
				27006528	CIFP As Mercedes	20	
				36014568	CIFP Valentín Paz Andrade	20	



Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas			
			UC0133_2	Mantener los sistemas auxiliares del motor térmico.	15015767	CIFP Politécnico de Santiago	20			
					15024513	CIFP Someso	20			
					27006528	CIFP As Mercedes	20			
					36014568	CIFP Valentín Paz Andrade	20			
	TMV197_2 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	TMVG0209 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos		UC0626_2	Mantener los sistemas de carga y arranque de vehículos.	15015767	CIFP Politécnico de Santiago	20		
						15024513	CIFP Someso	20		
						27006528	CIFP As Mercedes	20		
						36014568	CIFP Valentín Paz Andrade	20		
						UC0627_2	Mantener los circuitos eléctricos auxiliares de vehículos.	15015767	CIFP Politécnico de Santiago	20
								15024513	CIFP Someso	20
								27006528	CIFP As Mercedes	20
								36014568	CIFP Valentín Paz Andrade	20





Ciclo formativo	Cualificación profesional	Certificado de profesionalidad	Código de UC	Unidad de competencia	Código de sede	Sede	Plazas
			UC0628_2	Mantener los sistemas de seguridad y confortabilidad de vehículos.	15015767	CIFP Politécnico de Santiago	20
					15024513	CIFP Someso	20
					27006528	CIFP As Mercedes	20
					36014568	CIFP Valentín Paz Andrade	20

ANEXO II

**Relación de centros donde se va a desarrollar el proceso de reconocimiento, evaluación y acreditación de la competencia profesional**

Provincia	Código de sede	Sede	Enderezo	Teléfono
A Coruña	15006754	CIFP Ferrolterra	Avenida Ramón y Cajal, s/n, 15403 Ferrol	981333107
	15006778	CIFP Rodolfo Ucha Piñeiro	Avenida Castela, 64 (Caranza) 15406 Ferrol	981321565
	15014556	CIFP Coroso	Avenida de A Coruña, 174 C, 15960 Ribeira (Santa Uxía)	981870361
	15015767	CIFP Politécnico de Santiago	Calle Rosalía de Castro, 133, 15706 Santiago de Compostela	981522062
	15016000	CIFP Compostela	Lamas de Abade, s/n, 15702 Santiago de Compostela	981523140
	15022607	CIFP Ánxel Casal-Monte Alto	Paseo Marítimo, 47, 15002 A Coruña	981210112
	15024513	CIFP Someso	Calle Someso, 6, 15008 A Coruña	981282200
	15027897	CIFP Paseo das Pontes	Calle San Pedro de Mezonzo, 4, 15004 A Coruña	981160196
Lugo	27006516	CIFP Politécnico de Lugo	Calle Armando Durán, 3, 27002 Lugo	982220328
	27020793	CIFP Porta da Auga	Avenida Luarca, 27700 Ribadeo (Santa María)	982128894
	27006528	CIFP As Mercedes	Avenida de Madrid, 75, 27002 Lugo	982221212
Ourense	32015050	CIFP A Farixa	Calle Finca Farixa, s/n (Mariñamansa) 32005 Ourense	988236552
	32016765	CIFP Portovello	Calle Luís Trabazos (As Lagoas) 1, 32004 Ourense	988232649
	32008902	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel	Calle A Carballeira, s/n, 32002 Ourense	988221312
Pontevedra	36007552	CIFP A Granxa	Calle Areas, s/n (apartado 7) 36860 Pontearreas (San Miguel)	986640068
	36013448	CIFP Manuel Antonio	Avenida de Madrid, s/n (apartado 3138) 36214 Vigo	986273800
	36014489	CIFP A Xunqueira	Calle Rafael Areses, s/n, 36155 Pontevedra	986873003
	36014568	CIFP Valentín Paz Andrade	Carretera vieja de Madrid, 160, 36214 Vigo	986270904
	36020064	CIFP Carlos Oroza	Avenida Montecelo, 16, 36161 Pontevedra	986847002



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN  
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO III

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES	ED517B	SOLICITUD

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE:  PRIMER APELLIDO:  SEGUNDO APELLIDO:  NIF/PASAPORTE:

TIPO DE VÍA:  NOMBRE DE LA VÍA:  NÚMERO:  BLOQUE:  PISO:  PUERTA:

CP:  PROVINCIA:  AYUNTAMIENTO:  LOCALIDAD:

TELÉFONO:  FAX:  CORREO ELECTRÓNICO:

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN** (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE:  PRIMER APELLIDO:  SEGUNDO APELLIDO:  NIF:

**DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** (no es necesaria si coincide con la anterior)

TIPO DE VÍA:  NOMBRE DE LA VÍA:  NÚMERO:  BLOQUE:  PISO:  PUERTA:

CP:  PROVINCIA:  AYUNTAMIENTO:  LOCALIDAD:

TELÉFONO:  FAX:  CORREO ELECTRÓNICO:

**UNIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONAIS**


**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

Que reúne las condiciones personales establecidas en el artículo 11 del Real decreto 1224/2009, por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de vías no formales de formación (BOE de 25 de agosto de 2009):

Poseer nacionalidad española o estar en posesión del certificado de Registro de Ciudadanía Comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, o autorización de residencia o de residencia y trabajo en vigor en España.

Tener 20 años o cumplirlos en el año en el que se produzca la convocatoria para UC correspondientes a las cualificaciones de nivel II y III, e 18 años para cualificaciones de nivel I.

Acreditar una experiencia laboral efectiva de al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas, o 300 horas de formación, en los últimos diez años en ambos casos, relacionada con las competencias profesionales que se pretenden acreditar para unidades de competencia de nivel II y III, y por lo menos de dos años con un mínimo de 1.200 horas trabajadas, o 200 horas de formación, para cualificaciones de nivel I.

CVE-DOG: u9byi8m9-7oo3-lsi3-9yv5-kuv4sjujyks4



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O SE DECLARA ESTAR EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN**

**PARA TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTES**

Documento de identidad o pasaporte o, en el caso de personas extranjeras el NIE, en el caso de no autorizar a consulta dos datos de identidad no sistema de verificación de datos de identidad.

	PRESENTADO	CÓD. PROC.	EXPTE.	AÑO
<input type="checkbox"/> Autorización de residencia o de residencia y trabajo en vigor en España.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Currículum vitae europeo en formato oficial.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Declaración jurada segundo el modelo IV, de no estar en posesión o en vías de obtener las unidades de competencia en las que soliciten su inscripción, ya sea por estar matriculado actualmente en las enseñanzas de formación profesional inicial (ordinario o modular), o realizando un curso de formación para el empleo o por estar participando simultáneamente en otro procedimiento de acreditación de competencias profesionales.	<input type="checkbox"/>			

**SOLICITANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS POR LA VÍA DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL**

	PRESENTADO	CÓD. PROC.	EXPTE.	AÑO
<b>El caso de trabajadores y trabajadoras asalariados.</b>				
<input type="checkbox"/> Original o copia sellada del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la mutualidad laboral en la que se tenga afiliación, en donde consten la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Original o copia sellada del contrato de trabajo o certificado de la empresa en la que se adquiriera la experiencia laboral, en que se refleje específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se realizó dicha actividad (según el modelo de anexo VI).	<input type="checkbox"/>			
<b>Solicitantes que adquieran las competencias como trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia.</b>				
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se realizó según el modelo de anexo VI.	<input type="checkbox"/>			
<b>Solicitantes que adquieran las competencias como trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios.</b>				
<input type="checkbox"/> Certificación de la organización en la que consten las actividades y funciones realizadas y el número total de horas según el modelo de anexo VI.	<input type="checkbox"/>			

**SOLICITANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS POR LA VÍA DE LA FORMACIÓN**

	PRESENTADO	CÓD. PROC.	EXPTE.	AÑO
<input type="checkbox"/> Copia cotejada que acredite la formación con las unidades de competencia que pretende acreditar, en la que consten los contenidos y las horas de formación y el organismo que la acredita.	<input type="checkbox"/>			

Solicitantes mayores de 25 años que no puedan justificar su experiencia laboral o formativa mediante los documentos antes señalados. Documentos aportados


**OTRA DOCUMENTACIÓN**


**PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

	PRESENTADO	CÓD. PROC.	EXPTE.	AÑO
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la discapacidad para el caso de solicitar algún tipo de adaptación.	<input type="checkbox"/>			
Solicita algún tipo de adaptación <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO				
Especificar el tipo de adaptación: <input type="text"/>				

**EXENCIÓN DE TASAS**

Solicita exención de tasas para las fases de asesoramiento y evaluación para lo que aporta:

Certificado de la situación laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de personas desempleadas.

Certificado acreditativo indicando un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, en el caso de personas con discapacidad.

Autorizo a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, de conformidad con los artículos 35 letra f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 4 de la Orden de 12 de enero de 2012, por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y servicios en la Administración general y en el sector público autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriormente.

Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actualidad y que no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden.

CVE-DOG: u9byi8m9-7oo3-lsi3-9yv5-kuv4sjujks4





**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN  
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

**ANEXO III**  
(continuación)

Autorizo a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria a consultar los datos de identidad de la persona solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre y la Orden de la Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

SÍ  NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia, cuya finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a [sxfp@edu.xunta.es](mailto:sxfp@edu.xunta.es).

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

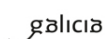
- Real decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE de 25 de agosto) de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

- Orden de 16 de diciembre de 2014 por la que se convoca el proceso de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia, en determinadas unidades de competencia del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales.

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

,  de  de



Dirección del CIFP



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



UNIÓN EUROPEA  
"Unha maneira de facer Europa"  
"O FSE inviste no teu futuro"



**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>

**ANEXO IV  
Modelo de declaración responsable**

<b>PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL</b>	<b>DOCUMENTO DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
--	--

<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>				
Primer apellido		Segundo apellido		
Nombre	H	M	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
DNI/NIF/NIE/pasaporte		Municipio		Provincia
Dirección		Teléfono 1		Teléfono 2

**EXPÓN QUE:**

Presentó solicitud para participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia profesional en las siguientes unidades de competencia:

**CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA**


**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que no está matriculado en un curso de formación profesional inicial (ordinario o modular) o realizando formación profesional para el empleo, conducente a la acreditación de las unidades de competencia en que solicita su inscripción. Que no posee un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga la o las unidad/s de competencia que solicita, ni sus equivalentes o la acreditación parcial de la/s unidades de competencia que solicita. Que no está inscrito en otro procedimiento de reconocimiento de la experiencia profesional, o en pruebas libres para la obtención del título de formación profesional, llevado a cabo por cualquier administración u organismo público, conducente a la acreditación de las mismas unidades de competencia.

Y para que así conste, firma la presente declaración en el lugar y en la fecha que se indican

*(Firma de la persona solicitante o de su representante)*

-----, ----- de ----- de 201...

CVE-DOG: u9byi8m9-7oo3-lsi3-9yv5-kuv4sjujyks4



## ANEXO V

**Criterios de baremo de solicitudes cuando existan más personas candidatas que plazas**

Tendrán prioridad las personas que cumplan los requisitos de acceso por la vía de la experiencia profesional. Para su selección se aplicará el baremo siguiente:

<b>Por experiencia laboral</b>	<b>Año</b>	<b>Mes</b>
Por cada año o mes trabajado en actividades directamente relacionadas con la competencia de la unidad de competencia de la que solicita el reconocimiento	12 puntos por año	Un punto por mes

Criterios para la selección de las personas que accedan por la vía de formación:

<b>Por formación</b>		
Por formación relacionada directamente con la unidad de competencia de la que solicite su evaluación	10 horas	0,1 puntos

En caso de empate entre personas se establecerán como criterios de prioridad, en primer lugar, la formación alegada para el caso de cumplir requisitos por la experiencia laboral o la experiencia profesional alegada en el caso de cumplir requisitos por la formación. En segundo lugar, la edad del candidato o de la candidata, primando la persona de mayor edad, y en tercer lugar, el sexo, aplicando la discriminación positiva para las mujeres.

De persistir el empate en cualquiera de los casos, se aplicará el resultado del sorteo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.




**XUNTA DE GALICIA**  
 PRESIDENCIA

**ANEXO VI**  
**Modelo de certificación de actividades desarrolladas en la empresa**

DATOS DE LA EMPRESA						
NOMBRE			ACTIVIDAD ECONÓMICA		CIF/NIF	
DIRECCIÓN				NÚM.	BLOQ.	PISO
						PUERTA
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		

DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
CARGO, OCUPACIÓN O PUESTO EN LA EMPRESA	

DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA		
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NÚMERO DE LA SS

DATOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS					
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE CONTRATO	VIGENTE	DÍAS COTIZADOS	CATEGORÍA PROFESIONAL O GRUPO DE COTIZACIÓN	CARGO, OCUPACIÓN O PUESTO EN LA EMPRESA



ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PERSONA TRABAJADORA EN LA EMPRESA:		
ACTIVIDAD 1	Fechas del/de ls contrato/s relacionados (De dd/mm/aaaa a dd/mm/aaaa)	Tiempo de dedicación (Porcentaje sobre los días cotizados en el contrato)
Breve descripción de la actividad desarrollada:		
Máquinas, equipos y herramientas que se emplearon, y grado de destreza en su manejo:		
Materiales utilizados para el trabajo:		
Información manejada (planos, esquemas, información telemática, instrucciones diarias, etc.):		
Resultados de la actividad desarrollada:		

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE	
Y para que conste y surta efectos donde proceda, a instancia de la persona interesada expido esta certificación	
Fdo.:	
<i>(Sello de la empresa y cargo)</i>	
Lugar y fecha	
	, de de de

**NOTAS**  
 Se debe adjuntar una certificación acreditativa por cada empresa donde se desarrollara la actividad laboral.  
 Se debe añadir tantas tablas como actividades diferentes se desarrollaran en la empresa.



**ANEXO VII  
Modelo de acta de evaluación**

 <b>XUNTA DE GALICIA</b> CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA		Fondo Social Europeo
PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL REALIZADO AL AMPARO DE LA ORDEN DE .....		DOCUMENTO: ACTA

**DATOS DEL CENTRO**

Centro donde se llevó a cabo el procedimiento	Código
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Municipio
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Tabla de datos I

Familia profesional: Ciclo/certificado de profesionalidad:	Inscripción y admisión						Fase de asesoramiento						Fase de evaluación								
	Inscritos/as por UC			Admitidos/as			Matriculados/as			Asesorados/as			Con informe de orientación positivo			Candidatos/as presentados/as a evaluación			Candidatos/as que superan UC		
Unidades de competencia	H	M	Σ	H	M	Σ	H	M	Σ	H	M	Σ	H	M	Σ	H	M	Σ	H	M	Σ

Tabla de datos II

Unidad de competencia Nombre y apellidos	Calificación		Sexo		Edad										Situación laboral	Nivel educativo	Ocupación actual						
	H	M	H	M	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45	45-50	50-55	55-60											

Calificación: competencia demostrada (D) o no demostrada (ND).

Situación laboral: en activo (A) o desempleado/a (D).

Nivel educativo: estudios primarios (P), secundarios (S) o superiores (SU).

La presente acta incluye \_\_\_\_\_ personas, y acaba en .....

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la presidente/a de la comisión de evaluación  Asinado: .....	Los/as vocales de la comisión de evaluación  Firmado: ..... Firmado: ..... Firmado: .....	El/a secretario/a de la comisión de evaluación  Firmado: .....
---	---	--





**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN  
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

## ANEXO VIII

**Modelo de acreditación de unidades de competencia**

	<b>XUNTA DE GALICIA</b> CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA	Acreditación de unidades de competencia
---	--	---

O/a director/ora xeral de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa,  
El/la director/ora general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa,

CERTIFICA: Que don/dona .....  
Que don/doña .....

nado/a o día .... de ..... de ..... en ....., provincia de ....., e con DNI .....  
nacido/a el día .... de .... de ..... en ....., provincia de ....., y con DNI .....

Demostrou a súa competencia profesional mediante avaliación realizada segundo o Real decreto 1224/2009, no marco do Sistema nacional de cualificacións e formación profesional, nas seguintes unidades de competencia:

*Ha demostrado su competencia profesional mediante evaluación realizada según el Real decreto 1224/2009, en el marco del Sistema nacional de cualificaciones y formación profesional, en las siguientes unidades de competencia*

..... (DOG do .....).  
..... (DOG del .....).

Código	Denominación	Nivel

E para que conste e teña, de ser o caso, os efectos de acreditación parcial acumulable para a consecución de títulos e/ou certificados de profesionalidade, segundo o previsto no Real decreto 1224/2009, asinase en ....., o .... de ..... de .....

*Y para que conste y surta, en su caso, los efectos de acreditación parcial acumulable para la consecución de títulos y/o certificados de profesionalidad, según lo previsto en el Real decreto 1224/2009, se firma en ....., a .... de ..... de .....*

Asdo.:  
Fdo.:

